CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS CON CARGO A LA ASIGNACIÓN ASESORÍA EXTERNA.

En Valparaíso, a 20 de abril de 2018, entre el **SENADO**, Rol Único Tributario Nº 60.201.000-7, Corporación domiciliada en Avenida Pedro Montt esquina de Guillermo Rawson sin número, Comuna de Valparaíso, en adelante e indistintamente "El Senado" o "La Corporación", representado según se señalará por su Secretario General, don **MARIO LABBÉ ARANEDA**, Nacionalidad [redacted], [redacted], Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted], del mismo domicilio de su representado y, don **MARCOS FRANCISCO GONZÁLEZ GANGA**, de nacionalidad [redacted] estado civil [redacted], [redacted] Cédula Nacional de Identidad N° [redacted], con domicilio [redacted], con fecha de nacimiento [redacted], en adelante "el Asesor", se ha convenido en celebrar el contrato de prestación de servicios que consta de las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato de prestación de servicios a honorarios se conviene y suscribe de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° A de la Ley 18.918 y su reglamento, en la Resolución N°2, de 5 de Septiembre de 2011, del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, el acuerdo del Senado adoptado en sesión de fecha 21 de Diciembre de 2011 y las instrucciones impartidas por el Senador don Manuel José Ossandón Irarrázabal a la Fiscalía de la Corporación con fecha 20 de abril de 2018, fuentes normativas todas que se entienden incorporadas al presente contrato de prestación de servicios a honorarios.

FISCALÍA UNIDAD JURÍDICA SENADO

SEGUNDO: En cumplimiento de las disposiciones aludidas en la cláusula precedente, el Senado, representado por su Secretario General, contrata en este acto a don **MARCOS FRANCISCO GONZÁLEZ GANGA**, quien acepta para prestar los servicios de Asesor en temas Internacionales, realizando minutas de actualidad internacional y política, del Senador don Manuel José Ossandón Irarrázabal durante la vigencia de este contrato.

Los mencionados servicios se prestarán en las condiciones que requiera el Senador, que podrán ser:

a) Documentalmente: mediante la preparación o participación en proyectos de ley; la elaboración de informes, reportes y minutas en materias de interés para la Senadora; el envío de oficios, cartas y comunicaciones, en formato de papel o a través de correos electrónicos u otros medios digitales o redes sociales del Asesor o de la Senadora; o la realización de trabajos en todo tipo de soporte o servicios de interés para la Senadora en las áreas legislativa, política o de representación popular. Los informes, escritos y documentos elaborados por el Asesor, podrán ser remitidos física o digitalmente a la Senadora o a las personas que esta determine, desde la oficina senatorial o desde su oficina particular, en Chile o el extranjero.

b) Presencialmente: mediante la comparecencia personal en comisiones, sesiones y reuniones de trabajo que la Senadora determine, sean en el Senado o fuera de este, ante instituciones públicas o privadas, o con particulares; sean de carácter político legislativo o en el ámbito de su representación popular; la colaboración u organización de actividades parlamentarias legislativas, políticas o de representación en oficina o en terreno; y la resolución de todo tipo de consultas verbales, sean personales, telefónicas o de índole análoga.

En razón de que la asesoría es de confianza y de que las obras a que pueda dar origen se producirán por encargo del Senador, para quedar a disposición de ella con vistas al ejercicio de su labor parlamentaria, el Asesor acepta que no les son aplicables las disposiciones la Ley N° 17.336, sobre propiedad intelectual. A mayor abundamiento, cede la titularidad de sus eventuales derechos al Senador, renunciando a atribuirse su paternidad, a mantener la obra inédita, a oponerse a que se le hagan modificaciones e intervenciones por parte de terceros, a resolver sobre su utilización de cualquier forma y a recibir cualquier beneficio pecuniario por ella que no sea el derivado de este contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, ni el Senado ni el Senador o Comité para el que presta servicios el Asesor podrá divulgar o difundir el o los informes que el Asesor emita en cumplimiento del presente contrato, salvo acuerdo o autorización expresa del Asesor y del Senador o representante del Comité para el que presta sus servicios.



TERCERO: Los servicios de el Asesor serán financiados con cargo a la asignación Parlamentaria de Asesoría Externa de carácter profesional, técnico y/o político, que corresponda al Senador don Manuel José Ossandón Irarrázabal de conformidad al acuerdo del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, y alcanzarán a la suma única mensual de **$1.213.222.- (un millón doscientos trece mil doscientos veintidós pesos)**, impuestos incluidos, que se pagará previa recepción de la correspondiente boleta de honorarios por parte del Departamento de Finanzas de la Corporación. La boleta respectiva deberá ser emitida al Senado, quien retendrá el impuesto respectivo.

CUARTO: Las partes dejan constancia que el Asesor celebra este contrato en ejercicio libre de su profesión, actividad u oficio, y que sus servicios no serán habituales, sino que tendrán por objeto responder, con carácter discontinuo o esporádico, a las necesidades extraordinarias u ocasionales que le formule el señor Senador don Manuel José Ossandón Irarrázabal. Por tanto, el Asesor podrá prestar servicios para otras personas, instituciones o empresas, en cuanto sea compatible con el presente contrato; no tendrá la calidad de dependiente del Senado, no estará sometido a ninguna de las circunstancias que configuran un contrato de trabajo ni le serán aplicables las disposiciones laborales.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que el Asesor no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y a vía de

ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales o de salud de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, horas extraordinarias, feriado progresivo ni a ningún beneficio de los que corresponden a los dependientes y/o los imponentes, etc.

SEXTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta precedente, el Asesor se obliga especialmente a:

1. Prestar los servicios en forma honesta y leal, con preeminencia del interés general de la Corporación por sobre el interés particular, absteniéndose de utilizar bienes de la Corporación, distintivos oficiales o el nombre del Senado o de un Senador para asuntos de carácter personal, sean o no comerciales.
2. Mantener una conducta intachable, con una actitud de respeto y cortesía para con los parlamentarios, autoridades, invitados y otros asesores o trabajadores que se desempeñen en la Corporación.
3. Abstenerse de ejercer, mientras preste los servicios contratados por el Senado, cualquier actividad que pugne con sus deberes para con el Senador al que asesorará o con las actividades del comité parlamentario al que pertenece.
   Se entiende que no pugnan con las funciones contratadas las actividades político partidistas que se efectúen para el Senador o Comité respectivo.
4. Mantener en reserva todos los documentos, informes, cartas, oficios y, en general, todos los antecedentes que reciba, elabore o en los que participe, incluso aquellos que le sean proporcionados o entregue verbalmente, o a los que tengan acceso en razón de sus servicios, como direcciones particulares de autoridades, teléfonos celulares y correos electrónicos, ya sea que la información conste en instrumentos, cintas, videos, formatos digitales o cualquier otro soporte físico o virtual, salvo la expresa autorización escrita del Senador.

FISCALÍA UNIDAD JURÍDICA SENADO

SÉPTIMO: Las normas contenidas en el Reglamento del Artículo 3° A de la Ley 18.918, en lo pertinente, se entienden incorporadas al presente contrato, declarando el asesor conocer su contenido.

OCTAVO: Las partes declaran en este acto que el asesor comenzó a prestar sus servicios desde el día 1 de abril del año en curso.

NOVENO: Se conviene entre las partes que este contrato regirá hasta el 31 de diciembre de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, el Senado dará aviso, en cualquier momento, del término de los servicios por carta certificada dirigida a la dirección que el prestador señala en la comparecencia de este instrumento. Además, el contrato terminará, en todo caso, por la cesación en el cargo del Senador don Manuel José Ossandón Irarrázabal.

DÉCIMO: El Asesor declara en este acto: i) que se informó por medio de la página Web del Senado, www.senado.cl, de la identidad de todos los Senadores, del Secretario General del Senado y del Prosecretario y Tesorero del Senado; ii) que, Que, a esta fecha, el suscrito no tiene la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de los Senadores o del Secretario General o Prosecretario y Tesorero del Senado; y iii) que sin perjuicio de lo anterior, sobre la base de los cambios que informe el Senado en su página Web, así como de los que se produzcan en mi representada durante la vigencia del contrato que pudiéramos suscribir, nos obligamos a poner de inmediato en conocimiento del Senado cualquier vínculo societario o familiar que surja.

Se deja constancia que el presente Contrato ha sido suscrito en tres ejemplares, quedando dos en poder del Senado y uno en poder del Asesor. En señal de conformidad firman las partes.

FISCALÍA UNIDAD JURÍDICA SENADO

[redacted]

Mario Labbé Araneda
Secretario General del Senado

[redacted]

Marcos Francisco González Ganga
Asesor

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Valparaíso, a 4 de julio de 2018, las partes del contrato de prestación de servicios a honorarios celebrado con fecha 20 de abril de 2018 y que suscriben el presente Anexo, han acordado modificarlo en el siguiente sentido:

Que los honorarios del asesor a partir de julio del año en curso, y en lo sucesivo, ascenderán a la suma única mensual de **$923.222.- (novecientos veintitrés mil doscientos veintidós pesos)**, impuestos incluidos. Los honorarios se seguirán pagando con cargo a la Asignación Asesoría Externa correspondiente al Senador Manuel José Ossandón Irarrázaval.

En todo lo demás, las partes continuarán rigiéndose por el contrato de prestación de servicios a que se ha hecho referencia.

FISCALÍA JURÍDICA SENADO

Nombre Prestador servicio Marcos Francisco González Ganga.
RUT [redacted]
Nacionalidad
Fecha de nacimiento

[redacted]

Mario Labbé Araneda
Secretario General del Senado

[redacted]

Marcos Francisco González Ganga
Asesor